



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHÁPARRA

Provincia de Caravelí - Departamento de Arequipa

ORDENANZA MUNICIPAL N.º002-2026-MDCH

QUE REGULA LA TENENCIA RESPONSABLE Y EL REGISTRO DE CANES EN EL DISTRITO DE CHÁPARRA

Cháparra, 02 de febrero de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHÁPARRA



VISTO:

Que, conforme a los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Que, conforme a los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con los artículos 9° numeral 8 y 40° de la Ley N.º 27972, el Concejo Municipal ejerce función normativa mediante la aprobación de Ordenanzas, las cuales constituyen normas de carácter general en el ámbito de su jurisdicción;

Que, es competencia de las municipalidades distritales regular materias vinculadas a la salubridad, seguridad ciudadana, control urbano y convivencia vecinal;

Que, la tenencia irresponsable de canes puede generar riesgos a la salud pública, seguridad ciudadana y al bienestar de la población, resultando necesario establecer disposiciones normativas de alcance general que promuevan la tenencia responsable y el adecuado control de canes en el distrito;

Que, el Concejo Municipal ha evaluado criterios técnicos y sanitarios orientados al ordenamiento de la tenencia de canes en el distrito, resultando pertinente su formalización mediante Ordenanza Municipal, en atención al interés público local;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO: La presente Ordenanza tiene por objeto **regular y promover la tenencia responsable y el registro de canes** en el distrito de Cháparra, con la finalidad de proteger la salud pública, la seguridad ciudadana y la convivencia vecinal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente Ordenanza es de aplicación en todo el ámbito de la **jurisdicción del distrito de Cháparra** y alcanza a las personas naturales o jurídicas que sean propietarias, poseedoras o responsables de canes.



Plaza Principal S/N
Achanizo - Cháparra



mesadepartes@munichaparra.gob.pe



/MunicipalidadDistritaldeCháparra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHÁPARRA

Provincia de Caravelí - Departamento de Arequipa

ARTÍCULO TERCERO. – DEFINICIONES: Para efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

- a) **Can:** Animal doméstico de la especie *Canis lupus familiaris*.
- b) **Propietario o poseedor:** Persona natural o jurídica responsable del cuidado, custodia y control del can.

ARTÍCULO CUARTO. – TENENCIA RESPONSABLE: el propietario o poseedor de un can es responsable de garantizar su adecuado cuidado, alimentación, control sanitario, vacunación y condiciones de alojamiento, evitando riesgos a la salud pública, daños a terceros y molestias a la comunidad.

ARTÍCULO QUINTO. – REGISTRO MUNICIPAL DE CANES: Créase el **Registro Municipal de Canes del distrito de Cháparra**, a cargo de la Municipalidad Distrital de Cháparra, debiendo inscribirse los canes que residan en el distrito conforme a las disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. – PROHIBICIONES: Queda prohibido:

- a) El abandono de canes en la vía pública.
- b) El maltrato animal.
- c) Permitir la circulación de canes sin control en espacios públicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – INFRACCIONES Y SANCIONES: El incumplimiento de la presente Ordenanza constituye infracción administrativa, siendo pasible de sanción conforme al **Cuadro de Infracciones y Sanciones** que apruebe la Municipalidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO. – INTERÉS MUNICIPAL: Declárase de **interés municipal** la promoción de la tenencia responsable de canes y las acciones orientadas a la protección de la salud pública y la convivencia vecinal en el distrito de Cháparra.

ARTÍCULO NOVENO. – IMPLEMENTACIÓN: Encárguese a la **Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios al Ciudadano** la implementación de la presente Ordenanza, pudiendo emitir disposiciones complementarias para su adecuada aplicación, en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO DECIMO. –VIGENCIA: La presente Ordenanza entrará en vigencia **al día siguiente de su publicación**, conforme a ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. – Autorícese al señor Alcalde a disponer las acciones administrativas necesarias para la adecuada implementación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHÁPARRA
C.P.C. MARCOS A. LAURA DAVALOS
ALCALDE



Plaza Principal S/N
Achanizo - Cháparra



mesadepartes@munichaparra.gob.pe



/MunicipalidadDistritaldeCháparra